



TRIBUNAL SUPERIOR - DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA
SECRETARÍA SALA LABORAL
Calle 20 No. 2ª – 20 Telefax: 4213829
Correo electrónico: seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

ESTADO No. 179 del siete (7) de noviembre del 2023

	RADICADO	PROCESO	FECHA AUTO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DECISIÓN	MAG. PONENTE	LIBRO FOLIO
1	47-001-31-05-005-2023-00122-01	ORDINARIO	03-11-2023	CLAUDIA PATRICIA BAHAMON URUETA .	COLPENSIONES y PORVENIR S.A	<p>Avocar el conocimiento del presente proceso. Admitir el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de las demandadas, Colpensiones y Porvenir; contra la sentencia del 26 de septiembre de 2023 proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Santa Marta.</p> <p>De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, córrase traslado a los apelantes por el término común de cinco (05) días para que presenten sus alegaciones, vencido el término anterior, córrase traslado a los demás sujetos procesales (si los hubiere) por otros cinco (05) días para que presenten sus alegaciones.</p> <p>En el evento que el/la representante del Ministerio Público quiera intervenir en este proceso, podrá emitir su concepto dentro del término que las partes tienen para alegar. El concepto del Ministerio Público, debe presentarse por correo electrónico, al correo institucional de la secretaria de la Sala Laboral</p>	Dra. MARYORI GIL ACOSTA	L 54 F 209

						<p>del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta: seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF, con la indicación en el asunto del correo a enviar “concepto del Ministerio Público” y la radicación del proceso, dentro del horario del Distrito judicial de Santa Marta, esto es, de 8.00 A.M a 12:00 M y 1:00 P.M a 5:00 P.M.</p> <p>La consulta del expediente digital podrá hacerse en la secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta, a través de su correo institucional: seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>		
2	47-001-31-05-003-2013-00309-01	EJECUTIVO	03-11-2023	RIGAIL AUGUSTO SIMANCA MORALES	<p>ELECTRICARIBE HOY FIDUPREVISORA S.A. EN REPRESENTACIÓN DEL FONDO NACIONAL PRESTACIONAL Y PENSIONAL DE ELECTRICARIBE – FONECA.</p>	<p>Avocar el conocimiento del presente proceso. Admitir el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante en contra del auto del 4 de septiembre de 2023.</p> <p>De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, córrase traslado al apelante por el término de cinco (05) días para que presente sus alegaciones, vencido el término anterior, córrase traslado a los demás sujetos procesales (si los hubiere) por otros cinco (05) días para que presenten sus alegaciones.</p> <p>En el evento que el/la representante del Ministerio Público quiera intervenir en este proceso, podrá emitir su concepto dentro del término que las partes tienen para alegar.</p> <p>El concepto del Ministerio Público, debe presentarse por correo electrónico, al correo institucional de la secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta: seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF, con la indicación en el asunto del</p>	Dra. MARYORI GIL ACOSTA	L 54 F 208

						<p>correo a enviar "concepto del Ministerio Público" y la radicación del proceso, dentro del horario del Distrito judicial de Santa Marta, esto es, de 8.00 A.M a 12:00 M y 1:00 P.M a 5:00 P.M.</p> <p>La consulta del expediente digital podrá hacerse en la secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta, a través de su correo institucional: seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>		
3	47-001-31-05-003-2018-00288-01	ORDINARIO	03-11-2023	RAFAEL ANTONIO ZAMBRANO YANES	BRACEROS DE COLOMBIA SAS	<p>Avocar el conocimiento del presente proceso. Admitir el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante en contra del auto del 30 de agosto de 2023 que rechazó la reforma de la demanda. De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, córrase traslado al apelante por el término de cinco (05) días para que presente sus alegaciones, vencido el término anterior, córrase traslado a los demás sujetos procesales (si los hubiere) por otros cinco (05) días para que presenten sus alegaciones.</p> <p>En el evento que el/la representante del Ministerio Público quiera intervenir en este proceso, podrá emitir su concepto dentro del término que las partes tienen para alegar.</p> <p>El concepto del Ministerio Público, debe presentarse por correo electrónico, al correo institucional de la secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta: seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF, con la indicación en el asunto del correo a enviar "concepto del Ministerio Público" y la radicación del proceso, dentro del horario del Distrito judicial de Santa Marta,</p>	Dra. MARYORI GIL ACOSTA	L 54 F 215

						<p>esto es, de 8.00 A.M a 12:00 M y 1:00 P.M a 5:00 P.M.</p> <p>La consulta del expediente digital podrá hacerse en la secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta, a través de su correo institucional: seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>		
4	47-288-31-05-001-2019-00156-02	EJECUTIVO	03-11-2023	MAYERLY ESLYDE USMA SARMIENTO	LABORATORIO CLÍNICO DRA. YASMIN MOVILLA PARDO E.U	<p>Avocar el conocimiento del presente proceso. Admitir el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandada LABORATORIO CLÍNICO DRA. YASMIN MOVILLA PARDO E.U en contra del auto del 23 de febrero de 2022. De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, córrase traslado al apelante por el término de cinco (05) días para que presente sus alegaciones, vencido el término anterior, córrase traslado a los demás sujetos procesales (si los hubiere) por otros cinco (05) días para que presenten sus alegaciones.</p> <p>En el evento que el/la representante del Ministerio Público quiera intervenir en este proceso, podrá emitir su concepto dentro del término que las partes tienen para alegar.</p> <p>El concepto del Ministerio Público, debe presentarse por correo electrónico, al correo institucional de la secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta: seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF, con la indicación en el asunto del correo a enviar "concepto del Ministerio Público" y la radicación del proceso, dentro del horario del Distrito judicial de Santa Marta, esto es, de 8.00 A.M a 12:00 M y 1:00 P.M a 5:00 P.M.</p> <p>La consulta del expediente digital podrá</p>	Dra. MARYORI GIL ACOSTA	L 54 F 237

						hacerse en la secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta, a través de su correo institucional: seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co		
5	47-001-31-05-001-2021-00110-01	EJECUTIVO	03-11-2023	LILIANA PEREZ NAVARRO	SOLUCIONES MAF S.A.S y OTRO	<p>Avocar el conocimiento del presente proceso. Admitir el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandada SOLUCIONES MAF SAS en contra del auto del 3 de mayo de 2023. De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, córrase traslado al apelante por el término de cinco (05) días para que presente sus alegaciones, vencido el término anterior, córrase traslado a los demás sujetos procesales (si los hubiere) por otros cinco (05) días para que presenten sus alegaciones.</p> <p>En el evento que el/la representante del Ministerio Público quiera intervenir en este proceso, podrá emitir su concepto dentro del término que las partes tienen para alegar.</p> <p>El concepto del Ministerio Público, debe presentarse por correo electrónico, al correo institucional de la secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta: seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF, con la indicación en el asunto del correo a enviar "concepto del Ministerio Público" y la radicación del proceso, dentro del horario del Distrito judicial de Santa Marta, esto es, de 8.00 A.M a 12:00 M y 1:00 P.M a 5:00 P.M.</p> <p>La consulta del expediente digital podrá hacerse en la secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta, a través de su correo institucional:</p>	Dra. MARYORI GIL ACOSTA	L 54 F 222

						seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co		
6	47-001-31-05-004-2023-00068-01	ORDINARIO	03-11-2023	CECIL ALEJANDRO VÉLEZ PÉREZ	JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ – JNCI - Y ARL COLMENA S.A	<p>Avocar el conocimiento del presente proceso. Admitir el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante CECIL ALEJANDRO VÉLEZ PEREZ en contra del auto del 16 de mayo de 2023 que rechazó la demanda. De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, córrase traslado al apelante por el término de cinco (05) días para que presente sus alegaciones, vencidoel término anterior, córrase traslado a los demás sujetos procesales (si los hubiere) por otros cinco (05) días para que presenten sus alegaciones.</p> <p>En el evento que el/la representante del Ministerio Público quiera intervenir en este proceso, podrá emitir su concepto dentro del término que las partes tienen para alegar.</p> <p>El concepto del Ministerio Público, debe presentarse por correo electrónico, al correo institucional de la secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta: seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF, con la indicación en el asunto del correo a enviar “concepto del Ministerio Público” y la radicación del proceso, dentro del horario del Distrito judicial de Santa Marta, esto es, de 8.00 A.M a 12:00 M y 1:00 P.M a 5:00 P.M.</p> <p>La consulta del expediente digital podrá hacerse en la secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta, a través de su correo institucional: seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	Dra. MARYORI GIL ACOSTA	L 54 F 219

7	47-001-31-05-002-2018-00345-01	ORDINARIO	03-11-2023	KEVIN DAVID VEGA MONTERO	HEMAIA SECURITY LTDA, FABIOLA MARÍA ARIZA ÁLVAREZ, NELLY ÁLVAREZ VALBUENA Y FABIÁN ENRIQUE JIMÉNEZ	<p>Avocar el conocimiento del presente proceso. Admitir el Grado Jurisdiccional de Consulta sobre la sentencia del 25 de agosto de 2023 proferida por el Juzgado segundo Laboral del Circuito de Santa Marta. De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, córrase traslado a los demás sujetos procesales (si los hubiere) por cinco (05) días para que presenten sus alegaciones.</p> <p>En el evento que el/la representante del Ministerio Público quiera intervenir en este proceso, podrá emitir su concepto dentro del término que las partes tienen para alegar.</p> <p>El concepto del Ministerio Público, debe presentarse por correo electrónico, al correo institucional de la secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta: seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF, con la indicación en el asunto del correo a enviar "concepto del Ministerio Público" y la radicación del proceso, dentro del horario del Distrito judicial de Santa Marta, esto es, de 8.00 A.M a 12:00 M y 1:00 P.M a 5:00 P.M.</p> <p>La consulta del expediente digital podrá hacerse en la secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta, a través de su correo institucional: seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	Dra. MARYORI GIL ACOSTA	L 54 F 216
8	47-001-31-05-002-2022-00212-01	ORDINARIO	03-11-2023	DANILO MEDINA OSORIO	AGUAS DEL MAGDALENA S.A ESP	<p>Avocar el conocimiento del presente proceso. Admitir el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandada sobre la sentencia del 31 de agosto de 2023. De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022,</p>	Dra. MARYORI GIL ACOSTA	L 54 F 234

						<p>córrase traslado al apelante por el término de cinco (05) días para que presente sus alegaciones, vencido el término anterior, córrase traslado a los demás sujetos procesales (si los hubiere) por otros cinco (05) días para que presenten sus alegaciones.</p> <p>En el evento que el/la representante del Ministerio Público quiera intervenir en este proceso, podrá emitir su concepto dentro del término que las partes tienen para alegar.</p> <p>El concepto del Ministerio Público, debe presentarse por correo electrónico, al correo institucional de la secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta: seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF, con la indicación en el asunto del correo a enviar "concepto del Ministerio Público" y la radicación del proceso, dentro del horario del Distrito judicial de Santa Marta, esto es, de 8.00 A.M a 12:00 M y 1:00 P.M a 5:00 P.M.</p> <p>La consulta del expediente digital podrá hacerse en la secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta, a través de su correo institucional: seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>		
9	47-001-31-05-003-2021-00040-01	ORDINARIO	03-11-2023	GUSTAVO RAFAEL POLO PAVAJEAU	COLPENSIONES	<p>OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por el Superior, en proveído de fecha veinte (20) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), que DECLARÓ DESIERTO el recurso interpuesto contra la sentencia proferida por esta Sala el veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022).</p> <p>Una vez ejecutoriado este proveído, por secretaría devuélvase el expediente al juzgado</p>	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 51 F 511

						de origen		
10	47-001-31-05-002-2018-00038-01	ORDINARIO	03-11-2023	ROSA CARMELINA MATOS DE RIVERA	UGPP y la interviniente Ad Excludendum BERTILDA BEATRIZ MATOS DE ARÉVALO	De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se ordena correr traslado inicialmente a la parte apelante por el término de cinco días. Así mismo, y a partir del día siguiente al vencimiento del término anterior, córrase traslado por el término común de cinco días para la no recurrente y al Ministerio Público con la finalidad de que presenten sus alegatos. De igual forma, se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado.	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 53 F 555
11	47-001-31-05-002-2019-00130-01	ORDINARIO	03-11-2023	JOSÉ MANUEL OLIVARES MURILLO y MARGARITA CANTILLO LLERENA	PORVENIR S.A y las litisconsortes necesarias ANGIE ALTAMAR MERIÑO, SAIDETH TORRES DE LA CRUZ en representación de su hija NASYRA OLIVARES TORRES y YERLIS SARMIENTO DEL TORO en representación de su hija KELLY VANESA OLIVARES.	De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se ordena correr traslado inicialmente a la parte apelante por el término de cinco días. Así mismo, y a partir del día siguiente al vencimiento del término anterior, córrase traslado por el término común de cinco días para la no recurrente y al Ministerio Público con la finalidad de que presenten sus alegatos.	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 53 F 556
12	47-001-31-05-002-2021-00171-02	ORDINARIO	03-11-2023	BLAS MANUEL PEDROZO RANGEL	FERNANDO DE LEÓN DIEZ CARDONA y FUREL S.A. quienes conforman el consorcio BIENESTAR U.M, la UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA y la llamada en garantía SEGUROS DEL ESTADO	De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se ordena correr traslado inicialmente a la parte apelante por el término de cinco días. Así mismo, y a partir del día siguiente al vencimiento del término anterior, córrase traslado por el término común de cinco días para la no recurrente y al Ministerio Público con la	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 53 F 554

						finalidad de que presenten sus alegatos.		
13	47-001-31-05-002-2021-00336-01	ORDINARIO	03-11-2023	ALICIA DEL SOCORRO FLECHAS NUÑEZ	COLPENSIONES y como INTERVINIENTES AD EXCLUDENDUM la señora MARTHA JOSEFA DE LA HOZ y la joven PAULA ANDREA DIAZGRANADOS DE LA HOZ	De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se ordena correr traslado inicialmente a la parte apelante por el término de cinco días. Así mismo, y a partir del día siguiente al vencimiento del término anterior, córrase traslado por el término común de cinco días para la no recurrente y al Ministerio Público con la finalidad de que presenten sus alegatos.	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 53 F 557
14	47-001-31-05-002-2022-00157-01	ORDINARIO	03-11-2023	IRIS MERCEDES DE LA HOZ DELGADO	COLPENSIONES, PROTECCIÓN S.A, Y COLFONDOS S.A y como litisconsorte necesaria PORVENIR S.A.	De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se ordena correr traslado inicialmente a las partes apelantes por el término de cinco días. Así mismo, y a partir del día siguiente al vencimiento del término anterior, córrase traslado por el término común de cinco días para la no recurrente y al Ministerio Público con la finalidad de que presenten sus alegatos. De igual forma, se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado.	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 53 F 343
15	47-001-31-05-002-2022-00162-01	ORDINARIO	03-11-2023	CECILIA MARIA LABORDE PARDO	PORVENIR S.A. Y COLPENSIONES	De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se ordena correr traslado inicialmente a la parte apelante por el término de cinco días. Así mismo, y a partir del día siguiente al vencimiento del término anterior, córrase traslado por el término común de cinco días para la no recurrente y al Ministerio Público	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 53 F 167

						con la finalidad de que presenten sus alegatos.		
16	47-245-31-05-001-2020-00031-01	ORDINARIO	03-11-2023	HERNANDO VIADERO ALVEAR	U.T. CONSTRUCTORES & PALMA Y OTROS	De conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, y al surtirse ante esta instancia el recurso de apelación interpuesto contra un auto, se ordena correr traslado a las partes (demandantedemandadas) y al Ministerio Público por el término común de cinco días con la finalidad de que presenten sus alegatos. Se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado.	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 54 F 2
17	47-001-31-05-003-2021-00029-01	ORDINARIO	03-11-2023	LUZ MARINA DE LA HOZ QUINTO	COLPENSIONES	De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se ordena correr traslado inicialmente a la parte apelante por el término de cinco días. Así mismo, y a partir del día siguiente al vencimiento del término anterior, córrase traslado por el término común de cinco días para la no recurrente y al Ministerio Público con la finalidad de que presenten sus alegatos. De igual forma, se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado.	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 53 F 296
18	47-001-31-05-003-2021-00445-01	ORDINARIO	03-11-2023	LUIS FERNANDO GIRALDO RUIZ	COLPENSIONES Y PORVENIR S.A, LITISCONSORTE NECESARIO PROTECCION S.A	De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se ordena correr traslado inicialmente a las partes apelantes por el término de cinco días. Así mismo, y a partir del día siguiente al vencimiento del término anterior, córrase traslado por el término común de cinco días para la no recurrente y al Ministerio Público con la finalidad de que presenten sus alegatos. De igual forma, se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 53 F 225

						debe efectuarse dentro del término de traslado.		
19	47-001-31-05-001-2022-00074-01	ORDINARIO	03-11-2023	CAROLINA ABAD GUZMAN	PORVENIR S.A y JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ	<p>De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se ordena correr traslado inicialmente a la parte apelante por el término de cinco días. Así mismo, y a partir del día siguiente al vencimiento del término anterior, córrase traslado por el término común de cinco días para la no recurrente y al Ministerio Público con la finalidad de que presenten sus alegatos.</p> <p>De igual forma, se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado</p>	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 54 F 21
20	47-001-31-05-005-2022-00175-01	ORDINARIO	03-11-2023	JAIME DE JESÚS DÍAZ BOLAÑO	COLPENSIONES	<p>De conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, y al surtirse ante esta instancia el recurso de apelación interpuesto contra un auto, se ordena correr traslado a las partes (demandantedemandadas) y al Ministerio Público por el término común de cinco días con la finalidad de que presenten sus alegatos.</p> <p>Se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado..</p>	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 53 F 259
21	47-001-31-05-005-2022-00251-01	ORDINARIO	03-11-2023	ROSSANA MARIA DE LA CRUZ DEL SOCORRO GUIDA PONCE	COLPENSIONES Y PROTECCIÓN S.A	<p>De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se ordena correr traslado inicialmente a la parte apelante por el término de cinco días. Así mismo, y a partir del día siguiente al vencimiento del término anterior, córrase traslado por el término común de cinco días para la no recurrente y al Ministerio Público con la finalidad de que presenten sus alegatos.</p> <p>De igual forma, se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma</p>	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 53 F 558

						debe efectuarse dentro del término de traslado..		
22	47-001-31-05-002-2023-00023-01	ORDINARIO	03-11-2023	HELENA MONTAÑEZ DE MORENO	COLPENSIONES- NANCY FERNÁNDEZ DE MEDINA y VALERIA MORENO FERNÁNDEZ	<p>Avocar el conocimiento del presente proceso. Admitir el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante, así como el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandada Nancy Fernández de Medina y la apoderada de Colpensiones; así mismo el grado jurisdiccional de consulta, contra la sentencia del 21 de septiembre de 2023, proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Santa Marta. De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, córrase traslado a los apelantes por el término común de cinco (05) días para que presenten sus alegaciones, vencido el término anterior, córrase traslado a los demás sujetos procesales (si los hubiere) por otros cinco (05) días para que presenten sus alegaciones.</p> <p>En el evento que el/la representante del Ministerio Público quiera intervenir en este proceso, podrá emitir su concepto dentro del término que las partes tienen para alegar.</p> <p>El concepto del Ministerio Público, debe presentarse por correo electrónico, al correo institucional de la secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta: seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF, con la indicación en el asunto del correo a enviar "concepto del Ministerio Público" y la radicación del proceso, dentro del horario del Distrito judicial de Santa Marta, esto es, de 8.00 A.M a 12:00 M y 1:00 P.M a 5:00 P.M.</p> <p>La consulta del expediente digital podrá hacerse en la secretaria de la Sala Laboral del</p>	Dra. MARYORI GIL ACOSTA	L 54 F 218

						Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta, a través de su correo institucional: seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co		
23	47-001-31-05-005-2022-00281-01	ORDINARIO	03-11-2023	ARMANDO RAFAEL SAUMETH DÍAZ	COLPENSIONES	<p>Avocar el conocimiento del presente proceso. Admitir el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandada sobre la sentencia del 2 de octubre de 2023, así como el grado jurisdiccional de consulta. De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, córrase traslado al apelante por el término de cinco (05) días para que presente sus alegaciones, vencido el término anterior, córrase traslado a los demás sujetos procesales (si los hubiere) por otros cinco (05) días para que presenten sus alegaciones.</p> <p>En el evento que el/la representante del Ministerio Público quiera intervenir en este proceso, podrá emitir su concepto dentro del término que las partes tienen para alegar.</p> <p>El concepto del Ministerio Público, debe presentarse por correo electrónico, al correo institucional de la secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta: seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF, con la indicación en el asunto del correo a enviar "concepto del Ministerio Público" y la radicación del proceso, dentro del horario del Distrito judicial de Santa Marta, esto es, de 8.00</p>	Dra. MARYORI GIL ACOSTA	L 54 F 217

						A.M a 12:00 M y 1:00 P.M a 5:00 P.M.		
--	--	--	--	--	--	--------------------------------------	--	--

La consulta del expediente digital podrá hacerse en la secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta, a través de su correo institucional:
seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se fija en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy siete (7) de noviembre de 2023 a las Ocho de la mañana (8:00 AM)

Ana Martha López Ortega

ANA MARTHA LOPEZ ORTEGA
SECRETARIA